



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 29 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, Dictamen Legal N° 077-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 27 de enero del 2021, Informe Técnico N° 002-2021-MPSR-J/SGGRD, de fecha 27 de enero del 2021, Proveído N° 219-2021 ALCA, de fecha 27 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte, se publica en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, asimismo se dispone ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes, (...);

Que, bajo el principio de autoayuda: que se señala en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) se fundamenta en que, la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-MPSR-J/SGGRD, de fecha 27 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre como área de competencias y en representación al gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, solicita ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (declaratoria de estado de emergencia en toda la Provincia de San Román y distritos frente a las intensas lluvias), en el ámbito de su competencia, que dentro de este contexto ha desarrollado un informe técnico amplio por donde el análisis de la situación de hechos verificados determinan la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro de inundaciones, (...);

Que, el numeral 2.6) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que, *Desastre: es un Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana;*

Que, la declaratoria del Estado de emergencia constituye una institución del régimen de excepción constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de un modo recurrente se producen en el País, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones, con el fin de prevenir efectos de un peligro eminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole, comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico o cuando las condiciones de vulnerabilidad existente determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del estado en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país;

Que, el Concejo Municipal en Pleno de la Municipalidad Provincial de San Román, en Sesión de concejo Municipal de fecha 29 de enero del 2021 como máximo órgano de Gobierno Local, con competencias embestidas en la Ley N° 27972, ha desarrollado un amplio debate llegando a consensuar la declaratoria de emergencia por lluvias intensas en la Provincia de San Román, como factor excepcional por el peligro eminente a la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas y con la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la **DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA** por lluvias intensas en la Provincia de San Román, como factor excepcional por el peligro eminente a la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas y con la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna, por el periodo de lluvias que se presente en la Provincia, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, realice las coordinación, ante las instancias Regionales del Gobierno Regional de Puno, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y demás órganos de competencias nacional y regional, a efecto de que canalicen y efectúen las intervenciones correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
REGISTRO N° 182-2021-GSG